

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: D. en D. Juan Salgado Brito

ALCANCE

Cuernavaca, Mor., a 12 de febrero de 2025	6a. época	6401
---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentajes y montos estimados de los fondos federales participables, así como el monto del fondo de aportaciones estatales para el fomento municipal, que corresponden a los municipios del estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2025.

.....Pág. 2

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Determinación de montos mínimos y máximos, para llevar a cabo los procedimientos de adjudicación; así como para el otorgamiento de garantías, del ejercicio fiscal 2025.

.....Pág. 14

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2024-2030.

MIRNA ZAVALA ZUÑIGA, SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 9, FRACCIÓN III, 14, FRACCIONES VIII, X Y XXXVII Y 24, FRACCIONES I, IV, XXI, XXII Y XXXV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 4 Y 14, FRACCIONES XV, XVI, XXXII, XXXV Y LVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; AL TENOR DEL SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

Con fecha 16 de enero de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2025, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios"; de igual forma con fecha 27 de enero de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2025".

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la Administración Estatal es responsable de distribuir entre los municipios de la entidad, los recursos que les corresponde percibir derivado de los esquemas de coordinación fiscal, así como de publicar la información referente.

En función de lo que dispone la Ley Federal en mención, a más tardar el 15 de febrero del ejercicio correspondiente, se deberán publicar en el Periódico Oficial de la entidad, así como en su página oficial de internet, el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas, variables utilizadas y los montos estimados de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios.

Derivado de lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos vigente¹, es obligación del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, entregar a los municipios de la entidad, los ingresos que les corresponde por concepto de participaciones federales y la proporción que deban recibir con respecto a cada uno de los fondos que integran dichos recursos federales participables, como se señala en la tabla del artículo segundo del presente acuerdo y conforme a la fórmula que establece el artículo 7 de la Ley en mención, la cual permite la distribución de los citados recursos entre los municipios del estado.

Los elementos que requieren las fórmulas previstas en el artículo 7, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, es la información de población que emite el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), los datos del índice de marginación normalizada que arroja el informe oficial del Consejo Estatal de Población (COESPO) y la información de la recaudación por ingresos propios de los municipios, correspondiente al último ejercicio fiscal revisado por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado; para el caso del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) y del Impuesto sobre la Renta por enajenación de bienes inmuebles, la participación que corresponde a los municipios se determina en forma proporcional al coeficiente que resulte de dividir el total de las participaciones que incluya el Fondo General, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y la Cuota por Venta Final de Combustibles efectivamente recibidas por cada municipio, entre el total de las participaciones anteriormente citadas, que se hayan pagado efectivamente a todos los municipios en el ejercicio fiscal inmediato anterior, de conformidad con el artículo 6 fracción VI de esta misma Ley.

Aunado a lo anterior, cabe mencionar que, para la programación y administración oportuna y eficaz de la hacienda pública en los diferentes municipios de la entidad, es de incluirse, además de la distribución de las participaciones en ingresos federales, la asignación de los montos que les corresponden en el Fondo de Aportaciones Estatales para el Fomento Municipal (FAEFOM), incorporado al artículo 15 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, mediante el "Decreto número Veinticuatro, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, y de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6382, el día 31 de diciembre de 2024; cuyo objeto es financiar obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien de manera directa a la población de los municipios del estado, a fin de contribuir con fomento municipal, mediante el otorgamiento de recursos financieros para atender las necesidades de gasto en Apoyos Agropecuarios, Infraestructura Municipal y Cumplimiento a Sentencias y Laudos en materia Laboral.

Es así que el presente acuerdo contiene la calendarización de los montos de las participaciones en ingresos federales que corresponden al ramo 28 participaciones a entidades federativas y municipios, así como la distribución del Fondo de Aportaciones Estatales para el Fomento Municipal, en el ejercicio fiscal 2025.

¹ Decreto número Veinticuatro, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, y de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6382, el día 31 de diciembre de 2024, pág. 65.

En estas condiciones, las cantidades que se toman para referencia de la distribución de los recursos se encuentran sustentadas en el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2025, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Finalmente, cabe mencionar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Planeación para el Estado de Morelos, todos los reglamentos, decretos y acuerdos que formule el Ejecutivo Estatal, señalarán las relaciones que, en su caso, existan entre ellos y el Plan Estatal de Desarrollo, el artículo 5 de la misma Ley establece que el Plan Rector deberá ser elaborado por el Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo Sostenible y deberá remitirlo, a través de la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, al Congreso del Estado para su examen y opinión, dentro de los primeros seis meses de cada cuatro Administraciones Estatales; y conforme a la novena disposición transitoria de la Ley en cita, por única ocasión, el plazo para elaborar y remitir el Plan Rector no excederá de nueve meses, contados a partir de la integración del Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo Sostenible.

Además, el artículo 6 de la Ley de Planeación para el Estado de Morelos refiere que, en el primer cuatrimestre del primer año de ejercicio constitucional, la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal remitirá al Congreso del Estado para su examen y opinión el Plan Estatal de Desarrollo y los criterios que sirvieron de base para su formulación, en tanto que el artículo 50 de la Ley en mención, prevé un plazo de cuarenta y cinco días hábiles para que el Poder Legislativo, emita observaciones o, en su caso, lo apruebe para su inmediata publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

En ese sentido, como es del conocimiento público, el pasado 01 de octubre de 2024, conforme a la normativa constitucional, se dio inicio a la presente Administración Pública Estatal, por lo que tanto el Plan Rector como el Plan Estatal de Desarrollo se encuentran dentro de los plazos en que deben ser elaborados y remitidos al Congreso del Estado, así como para ser aprobado por este último; por ende, para el presente Acuerdo, aún no es posible indicar la relación con los citados Planes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE LOS FONDOS FEDERALES PARTICIPABLES, ASÍ COMO EL MONTO DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA EL FOMENTO MUNICIPAL, QUE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

PRIMERO. De conformidad con el "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2025, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", así como lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2025", publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en el Diario Oficial de la Federación de fechas 16 y 27 de enero de 2025, respectivamente, corresponden al estado de Morelos las siguientes cantidades:

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	
Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
1.398159%	13,706,634,802	1.545617%	756,143,802

Las estimaciones de las participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal, se realizaron considerando la Recaudación Federal Participable estimada para el año 2025, derivada de la estimación contenida en el artículo 1° de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2025.

SEGUNDO.- El monto estimado de los recursos participables a los municipios, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2025, se determina de conformidad con lo señalado en el “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2025, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	ACUERDO PUBLICADO POR LA SHCP EN EL DOF DE FECHA 16 ENERO 2025 RAMO 28 Y 33 (pesos)	PORCENTAJE	MONTO (pesos)
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	13,706,634,797	22%	3,015,459,655
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	756,143,797	100%	756,143,797
PARTICIPACIÓN ESPECIFICA EN IEPS	178,055,042	22%	39,172,109
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	579,345,957	22%	127,456,111
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS Y FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	278,807,486	22%	61,337,647
ISR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES ²	142,141,711	22%	31,271,176
CUOTA A LA VENTA FINAL DE COMBUSTIBLES	476,227,257	22%	104,769,997
TOTAL	16,117,356,047		4,135,610,492

El total de participaciones de los fondos, que reciba cada entidad federativa, se ajustará de acuerdo con las variaciones de los ingresos efectivamente captados, el cambio de los coeficientes de participación, la población según cifras oficiales que emanen del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de conformidad con el artículo 2º de la Ley de Coordinación Fiscal y, en su caso, la de los ajustes correspondientes al ejercicio fiscal de 2025, motivo por el que la estimación no representa un compromiso de pago.

De acuerdo a lo anterior, la distribución a cada municipio del estado de Morelos, se determinará de conformidad con los factores que se obtengan de aplicar la fórmula que considere las bases contenidas en el artículo 7 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, considerando el Fondo General de Participaciones (FGP), el Fondo de Fomento Municipal (FFM), el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) y el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCOISAN), conforme a lo siguiente:

² Nota.- Dato obtenido del artículo 1 de la Ley de ingresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, publicado el 31 de diciembre de 2024, número 6382, Extraordinaria, Segunda Sección.

Participaciones Federales 2025 (pesos)						
Municipio	Coeficiente	FGP	FFM	ISAN y FOCO ISAN	IEPS	Monto total
Amacuzac	0.015523897	46,811,684	11,738,298	952,199	608,104	60,110,286
Atlatlahucan	0.019749077	59,552,545	14,933,142	1,211,362	773,613	76,470,662
Axochiapan	0.021825242	65,813,136	16,503,021	1,338,709	854,941	84,509,807
Ayala	0.036827329	111,051,326	27,846,757	2,258,902	1,442,604	142,599,589
Coatetelco	0.015310431	46,167,986	11,576,887	939,106	599,742	59,283,721
Coatlán del Río	0.014461099	43,606,860	10,934,670	887,010	566,472	55,995,011
Cuatla	0.069176235	208,598,146	52,307,181	4,243,107	2,709,779	267,858,214
Cuernavaca	0.146137324	440,671,205	110,500,831	8,963,720	5,724,507	565,860,263
Emiliano Zapata	0.043168457	130,172,742	32,641,561	2,647,852	1,691,000	167,153,154
Hueyapan	0.013936380	42,024,593	10,537,908	854,825	545,917	53,963,243
Huitzilac	0.016796983	50,650,625	12,700,935	1,030,287	657,973	65,039,820
Jantetelco	0.015590231	47,011,713	11,788,456	956,268	610,702	60,367,139
Jiutepec	0.078471516	236,627,690	59,335,750	4,813,258	3,073,895	303,850,593
Jojutla	0.027001308	81,421,356	20,416,872	1,656,197	1,057,698	104,552,123
Jonacatepec	0.015101903	45,539,180	11,419,210	926,315	591,573	58,476,279
Mazatepec	0.013989082	42,183,512	10,577,758	858,057	547,982	54,167,309
Miacatlán	0.014785579	44,585,318	11,180,024	906,913	579,182	57,251,437
Ocuituco	0.015991027	48,220,296	12,091,516	980,852	626,402	61,919,066
Puente de Ixtla	0.020804964	62,736,529	15,731,544	1,276,128	814,974	80,559,176
Temixco	0.048119334	145,101,911	36,385,136	2,951,527	1,884,936	186,323,510
Temoac	0.015289929	46,106,163	11,561,385	937,848	598,939	59,204,335
Tepalcingo	0.018495168	55,771,431	13,985,006	1,134,450	724,495	71,615,382
Tepoztlán	0.026298094	79,300,843	19,885,141	1,613,063	1,030,152	101,829,199
Tetecala	0.013801629	41,618,254	10,436,016	846,559	540,639	53,441,468
Tetela del Volcán	0.014651133	44,179,899	11,078,363	898,666	573,916	56,730,844
Tlalnepantla	0.015019920	45,291,962	11,357,219	921,287	588,362	58,158,830
Tlaltzapán de Zapata	0.024578007	74,113,989	18,584,508	1,507,557	962,772	95,168,826
Tlaquiltenango	0.019040888	57,417,030	14,397,650	1,167,923	745,872	73,728,475
Tlayacapan	0.016570843	49,968,708	12,529,940	1,016,416	649,115	64,164,179
Totolapan	0.015951058	48,099,772	12,061,294	978,400	624,837	61,764,302
Xochitepec	0.034183612	103,079,304	25,847,727	2,096,742	1,339,044	132,362,817
Xoxocotla	0.018675183	56,314,261	14,121,124	1,145,492	731,546	72,312,423
Yautepec	0.045031108	135,789,490	34,049,993	2,762,102	1,763,963	174,365,548
Yecapixtla	0.027065300	81,614,320	20,465,259	1,660,122	1,060,205	104,799,905
Zacatepec de Hidalgo	0.018796939	56,681,410	14,213,189	1,152,960	736,316	72,783,875
Zacualpan de Amilpas	0.013783791	41,564,464	10,422,528	845,465	539,940	53,372,397
Totales	1.000000000	3,015,459,655	756,143,797	61,337,647	39,172,109	3,872,113,209

Cálculo del Factor 1: Población

Factor 1 Población			
Municipio	Población INEGI 2020	Factor 1	Importe
Amacuzac	17,598	0.008926108	20,737,740
Atlatlahucan	25,232	0.012798247	29,733,757
Axochiapan	39,174	0.019869948	46,163,213
Ayala	89,834	0.045565858	105,861,696
Coatetelco	11,347	0.005755458	13,371,470
Coatlán del Río	10,520	0.005335984	12,396,921
Cuatla	187,118	0.094910526	220,502,581
Cuernavaca	378,476	0.191971677	446,001,639
Emiliano Zapata	107,053	0.054299728	126,152,817
Hueyapan	7,855	0.003984236	9,256,447

Huitzilac	24,515	0.012434568	28,888,834
Jantetelco	18,402	0.009333915	21,685,185
Jiutepec	215,357	0.109233992	253,779,830
Jojutla	57,682	0.029257629	67,973,310
Jonacatepec	16,694	0.008467578	19,672,453
Mazatepec	9,653	0.004896222	11,375,236
Miacatlán	15,802	0.008015136	18,621,307
Ocuituco	19,219	0.009748316	22,647,950
Puente de Ixtla	40,018	0.020298044	47,157,795
Temixco	122,263	0.062014588	144,076,503
Temoac	16,574	0.008406712	19,531,043
Tepalcingo	28,122	0.014264121	33,139,375
Tepoztlán	54,987	0.027890663	64,797,483
Tetecala	7,617	0.003863516	8,975,984
Tetela del Volcán	14,853	0.007533781	17,502,992
Tlalnepantla	7,943	0.004028871	9,360,147
Tlaltizapán de Zapata	52,399	0.026577970	61,747,746
Tlaquiltenango	33,789	0.017138553	39,817,450
Tlayacapan	19,408	0.009844181	22,870,670
Totolapan	12,750	0.006467091	15,024,786
Xochitepec	73,539	0.037300661	86,659,430
Xoxocotla	27,805	0.014103331	32,765,818
Yautepec	105,780	0.053654033	124,652,695
Yecapixtla	56,083	0.028446579	66,089,025
Zacatepec de Hidalgo	36,094	0.018307702	42,533,696
Zacualpan de Amilpas	9,965	0.005054476	11,742,901
Totales	1,971,520	1.000000000	2,323,267,925

Cálculo del Factor 2: Marginación

Factor 2 Marginación				
Municipio	Índice de Marginación Normalizado	1 - IMN	Factor 2	Importe
Amacuzac	0.870522524	0.129477476	0.029681111	22,985,724
Atlatlahucan	0.860268860	0.139731140	0.032031636	24,806,024
Axochiapan	0.851093238	0.148906762	0.034135034	26,434,943
Ayala	0.870038516	0.129961484	0.029792064	23,071,649
Coatetelco	0.835690077	0.164309923	0.037666019	29,169,418
Coatlán del Río	0.862968486	0.137031514	0.031412781	24,326,768
Cuatla	0.907542222	0.092457778	0.021194803	16,413,735
Cuernavaca	0.937426952	0.062573048	0.014344098	11,108,394
Emiliano Zapata	0.919399872	0.080600128	0.018476583	14,308,684
Hueyapan	0.867999341	0.132000659	0.030259519	23,433,657
Huitzilac	0.875823556	0.124176444	0.028465915	22,044,649
Jantetelco	0.873257741	0.126742259	0.029054096	22,500,150
Jiutepec	0.927041567	0.072958433	0.016724819	12,952,078
Jojutla	0.902979470	0.097020530	0.022240757	17,223,746
Jonacatepec	0.879044971	0.120955029	0.027727445	21,472,761
Mazatepec	0.875980145	0.124019855	0.028430019	22,016,850
Miacatlán	0.885677720	0.114322280	0.026206969	20,295,271
Ocuituco	0.865493347	0.134506653	0.030833987	23,878,538
Puente de Ixtla	0.888305917	0.111694083	0.025604488	19,828,695
Temixco	0.903191603	0.096808397	0.022192128	17,186,087
Temoac	0.870006874	0.129993126	0.029799317	23,077,266
Tepalcingo	0.862282190	0.137717810	0.031570105	24,448,604

Tepoztlán	0.873771076	0.126228924	0.028936420	22,409,019
Tetecala	0.876709283	0.123290717	0.028262873	21,887,409
Tetela del Volcán	0.883423312	0.116576688	0.026723765	20,695,488
Tlalnepantla	0.825885700	0.174114300	0.039913551	30,909,957
Tlaltizapán de Zapata	0.883381032	0.116618968	0.026733457	20,702,994
Tlaquiltenango	0.881879845	0.118120155	0.027077585	20,969,495
Tlayacapan	0.867329902	0.132670098	0.030412980	23,552,500
Totolapan	0.828704857	0.171295143	0.039267294	30,409,482
Xochitepec	0.893874500	0.106125500	0.024327959	18,840,122
Xoxocotla	0.846702448	0.153297552	0.035141569	27,214,426
Yautepec	0.893459633	0.106540367	0.024423062	18,913,772
Yecapixtla	0.875104771	0.124895229	0.028630687	22,172,252
Zacatepec de Hidalgo	0.921465334	0.078534666	0.018003101	13,942,009
Zacualpan de Amilpas	0.893987721	0.106012279	0.024302004	18,820,022
Totales	31.637714605	4.362285395	1.000000000	774,422,642

Cálculo del Factor 3: Ingresos Propios

Factor 3 Ingresos Propios			
Municipio	Ingresos Propios 2023	Factor 3	Importe
Amacuzac	6,855,338	0.002372715	826,868
Atlatlahucan	94,694,210	0.032774812	11,421,700
Axochiapan	22,437,550	0.007765908	2,706,343
Ayala	71,524,052	0.024755339	8,626,993
Coatetelco	5,957,424	0.002061937	718,565
Coatlán del Río	6,593,861	0.002282215	795,330
Cuatla	234,863,550	0.081289116	28,328,459
Cuernavaca	891,440,022	0.308538175	107,522,527
Emiliano Zapata	186,012,562	0.064381198	22,436,216
Hueyapan	1,585,573	0.000548786	191,247
Huitzilac	5,589,694	0.001934661	674,210
Jantetelco	6,283,281	0.002174719	757,868
Jiutepec	288,682,366	0.099916459	34,819,906
Jojutla	101,484,946	0.035125167	12,240,776
Jonacatepec	6,697,141	0.002317962	807,787
Mazatepec	345,119	0.000119450	41,627
Miacatlán	7,829,618	0.002709926	944,382
Ocuituco	5,976,113	0.002068405	720,819
Puente de Ixtla	31,310,789	0.010837043	3,776,603
Temixco	176,286,518	0.061014896	21,263,093
Temoac	4,351,233	0.001506014	524,831
Tepalcingo	20,634,136	0.007141724	2,488,821
Tepoztlán	60,412,119	0.020909365	7,286,709
Tetecala	3,462,734	0.001198494	417,663
Tetela del Volcán	5,980,732	0.002070004	721,376
Tlalnepantla	9,574,185	0.003313741	1,154,806
Tlaltizapán de Zapata	39,550,625	0.013688950	4,770,465
Tlaquiltenango	15,585,149	0.005394209	1,879,829
Tlayacapan	33,086,977	0.011451803	3,990,841
Totolapan	13,166,397	0.004557049	1,588,087
Xochitepec	177,427,368	0.061409758	21,400,698
Xoxocotla	7,929,371	0.002744451	956,414
Yautepec	221,598,642	0.076697970	26,728,490
Yecapixtla	78,295,936	0.027099171	9,443,795
Zacatepec de Hidalgo	41,780,037	0.014460576	5,039,369
Zacualpan de Amilpas	3,951,992	0.001367832	476,676
Totales	2,889,237,361	1.000000000	348,490,189

Cálculo del Factor 4: Inverso Proporcional

Factor 4 Inverso Proporcional				
Municipio	Suma de Montos	Inverso	Factor 4	Importe
Amacuzac	44,550,332	0.000000022	0.036531505	15,559,953
Atlatlahucan	65,961,482	0.000000015	0.024673349	10,509,180
Axochiapan	75,304,499	0.000000013	0.021612131	9,205,308
Ayala	137,560,338	0.000000007	0.011831104	5,039,251
Coatetelco	43,259,453	0.000000023	0.037621620	16,024,269
Coatlán del Río	37,519,020	0.000000027	0.043377751	18,475,992
Cuautla	265,244,775	0.000000004	0.006135807	2,613,439
Cuernavaca	564,632,560	0.000000002	0.002882389	1,227,703
Emiliano Zapata	162,897,717	0.000000006	0.009990875	4,255,438
Hueyapan	32,881,350	0.000000030	0.049495859	21,081,893
Huitzilac	51,607,693	0.000000019	0.031535815	13,432,127
Jantetelco	44,943,203	0.000000022	0.036212165	15,423,936
Jiutepec	301,551,814	0.000000003	0.005397052	2,298,779
Jojutla	97,437,832	0.000000010	0.016702862	7,114,291
Jonacatepec	41,953,001	0.000000024	0.038793188	16,523,278
Mazatepec	33,433,713	0.000000030	0.048678131	20,733,596
Miacatlán	39,860,960	0.000000025	0.040829189	17,390,477
Ocuituco	47,247,307	0.000000021	0.034446211	14,671,759
Puente de Ixtla	70,763,093	0.000000014	0.022999146	9,796,082
Temixco	182,525,682	0.000000005	0.008916502	3,797,828
Temoac	43,133,141	0.000000023	0.037731792	16,071,195
Tepalcingo	60,076,800	0.000000017	0.027090169	11,538,582
Tepoztlán	94,493,211	0.000000011	0.017223361	7,335,988
Tetecala	31,281,056	0.000000032	0.052027997	22,160,412
Tetela del Volcán	38,919,856	0.000000026	0.041816462	17,810,988
Tlalnepantla	41,424,911	0.000000024	0.039287729	16,733,919
Tlaltizapán de Zapata	87,221,205	0.000000011	0.018659346	7,947,621
Tlaquiltenango	62,666,774	0.000000016	0.025970551	11,061,701
Tlayacapan	50,414,012	0.000000020	0.032282507	13,750,167
Totolapan	47,022,354	0.000000021	0.034610999	14,741,948
Xochitepec	126,900,251	0.000000008	0.012824960	5,462,567
Xoxocotla	60,936,658	0.000000016	0.026707908	11,375,765
Yautepec	170,294,957	0.000000006	0.009556893	4,070,591
Yecapixtla	97,705,073	0.000000010	0.016657177	7,094,832
Zacatepec de Hidalgo	61,515,074	0.000000016	0.026456778	11,268,800
Zacualpan de Amilpas	31,039,600	0.000000032	0.052432721	22,332,797
Totales	3,446,180,756	0.000000614	1.000000000	425,932,453

Las sumas de las cantidades a que hace referencia pueden variar debido al efecto del redondeo de cifras.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 6, fracción VI de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, la proporción que le corresponda a los municipios del Fondo de Fiscalización y Recaudación, sus anticipos y diferencias, así como del Impuesto sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles, es en forma proporcional al coeficiente que resulte de dividir el total de las participaciones que incluya el Fondo General, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y la Cuota por Venta Final de Combustibles efectivamente recibidas por cada municipio, entre el total de las participaciones pagadas anteriormente citadas, a todos los municipios en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN

Municipio	Coeficiente 2023	Monto
Amacuzac	0.015411920	1,964,343
Atlatlahucan	0.020760328	2,646,031
Axochiapan	0.021736056	2,770,393
Ayala	0.036925150	4,706,336
Coatetelco	0.015078425	1,921,837
Coatlán del Río	0.014316719	1,824,753
Cuautla	0.069057978	8,801,861
Cuernavaca	0.143755642	18,322,535
Emiliano Zapata	0.043799331	5,582,492

Hueyapan	0.013731251	1,750,132
Huitzilac	0.016737273	2,133,268
Jantetelco	0.015500577	1,975,643
Jiutepec	0.076526450	9,753,764
Jojutla	0.027399692	3,492,258
Jonacatepec	0.015003525	1,912,291
Mazatepec	0.013896387	1,771,179
Miacatlán	0.014673933	1,870,282
Ocuituco	0.015877449	2,023,678
Puente de Ixtla	0.020748718	2,644,551
Temixco	0.051057117	6,507,542
Temoac	0.015142971	1,930,064
Tepalcingo	0.018430086	2,349,027
Tepoztlán	0.026552028	3,384,218
Tetecala	0.013617389	1,735,619
Tetela del Volcán	0.014567434	1,856,708
Tlalnepantla	0.014934097	1,903,442
Tlaltizapán de Zapata	0.024977526	3,183,538
Tlaquiltenango	0.019036308	2,426,294
Tlayacapan	0.016404280	2,090,826
Totolapan	0.015766737	2,009,567
Xochitepec	0.033426893	4,260,462
Xoxocotla	0.018601047	2,370,817
Yautepec	0.046683371	5,950,081
Yecapixtla	0.027665455	3,526,131
Zacatepec de Hidalgo	0.018566150	2,366,369
Zacualpan de Amilpas	0.013634306	1,737,776
Totales	1.000000000	127,456,111

Las sumas de las cantidades a que hace referencia pueden variar debido al efecto del redondeo de cifras.

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA
POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES**

Municipio	Coeficiente 2023	Monto
Amacuzac	0.015411920	481,949
Atlatlahucan	0.020760328	649,200
Axochiapan	0.021736056	679,712
Ayala	0.036925150	1,154,693
Coatetelco	0.015078425	471,520
Coatlán del Río	0.014316719	447,701
Cuautla	0.069057978	2,159,524
Cuernavaca	0.143755642	4,495,408
Emiliano Zapata	0.043799331	1,369,657
Hueyapan	0.013731251	429,392
Huitzilac	0.016737273	523,394
Jantetelco	0.015500577	484,721
Jiutepec	0.076526450	2,393,072
Jojutla	0.027399692	856,821
Jonacatepec	0.015003525	469,178
Mazatepec	0.013896387	434,556
Miacatlán	0.014673933	458,871
Ocuituco	0.015877449	496,507
Puente de Ixtla	0.020748718	648,837
Temixco	0.051057117	1,596,616
Temoac	0.015142971	473,539
Tepalcingo	0.018430086	576,330
Tepoztlán	0.026552028	830,313

Tetecala	0.013617389	425,832
Tetela del Volcán	0.014567434	455,541
Tlalnepantla	0.014934097	467,007
Tlaltizapán de Zapata	0.024977526	781,077
Tlaquiltenango	0.019036308	595,288
Tlayacapan	0.016404280	512,981
Totolapan	0.015766737	493,044
Xochitepec	0.033426893	1,045,298
Xoxocotla	0.018601047	581,677
Yautepec	0.046683371	1,459,844
Yecapixtla	0.027665455	865,131
Zacatepec de Hidalgo	0.018566150	580,585
Zacualpan de Amilpas	0.013634306	426,361
Totales	1.000000000	31,271,176

Las sumas de las cantidades a que hace referencia pueden variar debido al efecto del redondeo de cifras.

CUARTO.- Conforme al artículo 6, fracción V de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, la proporción que le corresponda a los municipios del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Venta de Gasolinas y Diésel será en forma proporcional al coeficiente que resulte de dividir el total de la población de cada municipio, entre el total de la población de los municipios del estado de Morelos de acuerdo con la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**PARTICIPACIÓN VENTA FINAL
DE GASOLINA Y DIÉSEL**

Municipio	Población INEGI 2020	Factor 1	Importe
Amacuzac	17,598	0.008926108	935,188
Atlatlahucan	25,232	0.012798247	1,340,872
Axochiapan	39,174	0.019869948	2,081,774
Ayala	89,834	0.045565858	4,773,935
Coatetlco	11,347	0.005755458	602,999
Coatlán del Río	10,520	0.005335984	559,051
Cuautla	187,118	0.094910526	9,943,775
Cuernavaca	378,476	0.191971677	20,112,872
Emiliano Zapata	107,053	0.054299728	5,688,982
Hueyapan	7,855	0.003984236	417,428
Huitzilac	24,515	0.012434568	1,302,770
Jantetelco	18,402	0.009333915	977,914
Jiutepec	215,357	0.109233992	11,444,445
Jojutla	57,682	0.029257629	3,065,322
Jonacatepec	16,694	0.008467578	887,148
Mazatepec	9,653	0.004896222	512,977
Miacatlán	15,802	0.008015136	839,746
Ocuituco	19,219	0.009748316	1,021,331
Puente de Ixtla	40,018	0.020298044	2,126,626
Temixco	122,263	0.062014588	6,497,268
Temoac	16,574	0.008406712	880,771
Tepalcingo	28,122	0.014264121	1,494,452
Tepoztlán	54,987	0.027890663	2,922,105
Tetecala	7,617	0.003863516	404,781
Tetela del Volcán	14,853	0.007533781	789,314
Tlalnepantla	7,943	0.004028871	422,105
Tlaltizapán de Zapata	52,399	0.026577970	2,784,574
Tlaquiltenango	33,789	0.017138553	1,795,606
Tlayacapan	19,408	0.009844181	1,031,375
Totolapan	12,750	0.006467091	677,557
Xochitepec	73,539	0.037300661	3,907,990
Xoxocotla	27,805	0.014103331	1,477,606
Yautepec	105,780	0.053654033	5,621,333
Yecapixtla	56,083	0.028446579	2,980,348
Zacatepec de Hidalgo	36,094	0.018307702	1,918,098
Zacualpan de Amilpas	9,965	0.005054476	529,557
Totales	1,971,520	1.000000000	104,769,997

Las sumas de las cantidades a que hace referencia pueden variar debido al efecto del redondeo de cifras.

QUINTO. De conformidad con el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2025”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2025, las fechas de entrega al estado de dichos fondos serán:

CALENDARIO DE ENTREGA AL ESTADO DE MORELOS

Para el ejercicio fiscal de 2025

Mes	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal
	Día	Día
Enero	27	31
Febrero	25	28
Marzo	25	31
Abril	25	30
Mayo	26	30
Junio	25	30
Julio	25	31
Agosto	25	29
Septiembre	25	30
Octubre	27	31
Noviembre	25	28
Diciembre	26	31

SEXTO. De conformidad con lo establecido por el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2025”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2025; artículos 2-A y 6, de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 8 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, el calendario de entrega a los municipios del estado de Morelos será el siguiente:

CALENDARIO DE ENTREGA A LOS MUNICIPIOS

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

Ejercicio fiscal de 2025

Mes	Día
Enero	04 de febrero
Febrero	04 de marzo
Marzo	01 de abril
Abril	05 de mayo
Mayo	02 de junio
Junio	02 de julio
Julio	01 de agosto
Agosto	01 de septiembre
Septiembre	02 de octubre
Octubre	03 de noviembre
Noviembre	02 de diciembre
Diciembre	05 de enero

Cuando la Tesorería de la Federación, ministre los recursos correspondientes al mes de diciembre, en fecha anterior a la señalada en el artículo Quinto del presente Acuerdo, la Secretaría de Hacienda del Estado, realizará también de manera anticipada.

Como una forma de apoyar el mejor manejo financiero de los municipios, la Secretaría de Hacienda del Estado entregará a los municipios del estado de Morelos un anticipo a cuenta del Fondo General de Participaciones el día 15 o hábil siguiente de cada mes, de conformidad con la estacionalidad mensual que corresponda a las estimaciones para dicho Fondo, y se liquidará su complemento en las fechas señaladas en el cuadro anterior.

CALENDARIO DE ENTREGA A LOS MUNICIPIOS

FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

Ejercicio fiscal de 2025

Mes	Día
Enero	10 de febrero
Febrero	07 de marzo
Marzo	07 de abril
Abril	08 de mayo
Mayo	06 de junio
Junio	07 de julio
Julio	07 de agosto
Agosto	05 de septiembre
Septiembre	07 de octubre
Octubre	07 de noviembre
Noviembre	05 de diciembre
Diciembre	08 de enero

En las mismas fechas señaladas en el cuadro anterior, se liquidarán, en su caso, las participaciones que correspondan a los municipios de la entidad en la participación específica en Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Fiscalización y Recaudación y Participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diésel, conforme a las fechas de las liquidaciones correspondientes.

SÉPTIMO. En términos de lo dispuesto por el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal en concordancia con lo dispuesto por el artículo 6, fracción VII de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, se estiman recursos del Fondo del Impuesto Sobre la Renta participables al estado de Morelos y a los municipios de la entidad, por la cantidad de \$852,906,638.00 (ochocientos cincuenta y dos millones novecientos seis mil seiscientos treinta y ocho 00/100 M.N.). De estos recursos, se participará el 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto sobre la Renta que efectivamente se entere por los municipios a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias del municipio, así como en sus entidades paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

OCTAVO. La entrega de participaciones en las fechas indicadas estará sujeta a que se reciban de la Federación, las participaciones federales conforme al calendario previsto en el artículo Quinto de este acuerdo.

NOVENO. En términos de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, la distribución entre los municipios del Fondo de Aportaciones Estatales para el Fomento Municipal, se asigna conforme al siguiente cuadro:

Fondo de Aportaciones Estatales para el Fomento Municipal 2025

MUNICIPIO	%	Importe (pesos)
Amacuzac	0.015200717	8,357,924
Atlatlahucan	0.020504072	11,273,907
Axochiapan	0.021673223	11,916,750
Ayala	0.037214714	20,462,044
Coatetelco	0.014772417	8,122,428
Coatlán del Río	0.014022027	7,709,836

Cuautla	0.069889006	38,427,593
Cuernavaca	0.145379095	79,934,871
Emiliano Zapata	0.044145853	24,273,043
Hueyapan	0.013411533	7,374,163
Huitzilac	0.016596406	9,125,325
Jantetelco	0.015297983	8,411,404
Jiutepec	0.077655264	42,697,773
Jojutla	0.027451843	15,094,052
Jonacatepec de Leandro Valle	0.014790596	8,132,423
Mazatepec	0.013601122	7,478,407
Miacatlán	0.014454129	7,947,421
Ocuituco	0.015675823	8,619,155
Puente de Ixtla	0.020729991	11,398,126
Temixco	0.051370790	28,245,584
Temoac	0.014922035	8,204,694
Tepalcingo	0.018287022	10,054,889
Tepoztlán	0.026589215	14,619,746
Tetecala	0.013297659	7,311,551
Tetela del Volcán	0.014336202	7,882,581
Tlalnepantla	0.014575069	8,013,919
Tlaltizapán de Zapata	0.025024544	13,759,431
Tlaquiltenango	0.018973792	10,432,502
Tlayacapan	0.016188021	8,900,780
Totolapan	0.015462194	8,501,693
Xochitepec	0.033555763	18,450,215
Xoxocotla	0.018458283	10,149,056
Yautepec	0.046903957	25,789,553
Yecapixtla	0.027683623	15,221,493
Zacatepec	0.018553092	10,201,185
Zacualpan de Amilpas	0.013352923	7,341,937
TOTALES	1.000000000	549,837,454

Es preciso mencionar que las sumas de las cantidades estimadas pueden variar debido al efecto del redondeo de cifras, por la aplicación de los factores a valores decimales.

DÉCIMO. Las cantidades que se establecen en el presente acuerdo corresponden a estimaciones, ya que dependen de la Recaudación Federal Participable y no vinculan a entregar las mismas, en virtud de que por su misma naturaleza pueden variar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Liberta", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, y estará vigente durante el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDO. Remítase un ejemplar de la presente publicación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 10 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
MIRNA ZAVALA ZUÑIGA
RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: ADMINISTRACIÓN.- SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

Cuernavaca, Morelos a veintiocho de enero de dos mil veinticinco.

ASUNTO: DETERMINACIÓN DE MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS, PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN; ASÍ COMO PARA EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS, DEL EJERCICIO FISCAL 2025.

TITULARES DE LAS SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS. PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción V, 28, fracciones XIV y XV de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 15, fracción II del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se hace de su conocimiento que derivado de la Primera Sesión Ordinaria del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, realizada el día veintiocho de enero del año dos mil veinticinco, se emitieron los siguientes acuerdos:

COM/04/ORD01/28/01/2025.- Se aprueba la modificación a los montos mínimos y máximos, para llevar a cabo los procedimientos de adjudicación de bienes muebles y servicios, regulados por la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, para el ejercicio 2025.

COM/05/ORD01/28/01/2025.- Se ratifican los casos, montos y plazos en que deberán otorgarse las garantías dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, para el ejercicio 2025.

Lo anterior con la finalidad de que las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado cuenten con el soporte sobre los montos en las adquisiciones y prestación de servicios, atendiendo al presupuesto que les ha sido autorizado conforme a lo dispuesto por el Decreto Número Veinticinco Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025; publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 6382, de fecha 31 de diciembre de 2024.

Con la finalidad de otorgar agilidad en la lectura de la presente determinación, se considera establecer el siguiente Glosario:

COMITÉ: Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

DGCOBS: Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración.

LEY: Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

REGLAMENTO: Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SUBCOMITÉ: Subcomité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Administración Pública Central y Entidades.

En consecuencia, de la expedición de los acuerdos antes citados, se dan a conocer los siguientes:

I. MONTOS DE ACTUACIÓN.

PROCEDI MIENTO DE ADJUDICA CIÓN	FUNDAM ENTO LEGAL	MONT O MÍNIM O POR CADA OPERA CIÓN	MONTO MÁXIM O POR CADA OPERA CIÓN	AREA RESPON SABLE DE LLEVAR A CABO EL PROCEDI MIENTO.
a) Adjudicació n directa que podrá realizar la Secretaría, Dependenc ia o Entidad. (mensualm ente por partida presupuest al y por cada Unidad Responsab le del Gasto).	Art. 33 Fracción III y 52 de la LEY.	\$ 0.01	\$ 25,000.0 0	Responsabl e del área administrati va o equivalente en la Secretaría, Dependenc ia o Entidad de que se trate. (solo los capítulos 2000, 3000 y 5000)
b) Adjudicació n directa a través de la DGCOBS o Entidad	Art. 33 fracción III y 52 de la LEY	\$ 25,000. 01	\$1,000,0 00.00	DGCOBS o Entidades (Capítulos 1000, 2000, 3000, 4000 y 5000)
c) Invitación a Cuando Menos Tres Personas	Art. 33 fracción II y 47 de la LEY.	\$ 1,000,0 00.01	\$ 2,500,00 0.00	DGCOBS o Entidades (Capítulos 1000, 2000, 3000, 4000 y 5000)
d) Licitación Pública	Art. 33 fracción I y 38 de la LEY.	\$ 2,500,0 00.01	Sin límite máximo	DGCOBS o Entidades (Capítulos 1000, 2000, 3000, 4000 y 5000)
e) Excepción a la Licitación Pública	Art. 50 y 51 de la LEY.	Sin límite mínimo	Sin límite máximo	DGCOBS o Entidades (Capítulos 1000, 2000, 3000, 4000 y 5000)

Los montos antes establecidos no consideran el Impuesto al Valor Agregado.

Nota: cabe mencionar que las adquisiciones con cargo a los capítulos 1000 y 4000, se realizarán a través de la DGCOBS o las Entidades, atendiendo a los Montos de actuación establecidos para el presente ejercicio 2025, previa justificación de que ésta debe ser materia de adquisición derivado de la naturaleza de la misma.

1) Los importes de cada operación que realicen las Secretarías o Dependencias a través de la DGCOBS, cuando corresponda, no excederán los montos máximos aprobados por el Comité, para quedar comprendida en los supuestos del procedimiento de contratación que correspondan, en el entendido que la DGCOBS, realizará los diferentes procedimientos acordes a la solicitud del área y con base a la suficiencia específica actualizada con documento expedido por autoridad responsable del control del presupuesto; siendo absoluta responsabilidad del área solicitante el no fraccionar la adquisición y el planear debidamente las contrataciones en un solo procedimiento, cuando estas correspondan a la misma partida presupuestal.

En términos del artículo 35 de la ley, solamente se podrá convocar, adjudicar o realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuando dicha erogación se encuentre contemplada en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal de que se trate o tenga la suficiencia presupuestal, sin que necesariamente se cuente con la disponibilidad del recurso, ya que ésta se requiere solo hasta el momento de fincar el Pedido o Contrato correspondiente. Sin embargo, deberá contar con la autorización global o específica por parte de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para programar los pagos respectivos.

2) En términos de lo que dispone el artículo 7 de la ley, las adquisiciones, arrendamientos y servicios con cargo total o parcial a fondos federales o recursos procedentes de créditos externos otorgados al Poder Ejecutivo, conforme a los convenios que se celebren entre el Estado y la Federación, estarán sujetos a las disposiciones de la legislación federal en la materia, mismos que no resultan competencia del Comité; hecho que deberá precisarse en las convocatorias, invitaciones, bases y contratos correspondientes.

3) Los montos mínimos y máximos son aplicables por cada adquisición y arrendamiento de bienes o contratación de servicios, y en general, de todos aquellos bienes o servicios de cualquier naturaleza, cuya adquisición o prestación genere una obligación de pago para las Secretarías, Dependencias y Entidades que integran el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, siempre que su procedimiento de contratación no se encuentre regulado en forma específica por otras disposiciones legales.

4) Tratándose de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de bienes, así como, prestación de servicios, para las Secretarías, Dependencias y Entidades, que se contraten de manera consolidada, a través de la DGCOBS, se aplicarán los montos mínimos y máximos aprobados por el Comité, considerando como presupuesto total autorizado, la suma de las asignaciones que tengan destinadas para las partidas de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios a contratar cada una de las Secretarías, Dependencias y Entidades que intervengan en dichas contrataciones consolidadas, las cuales deberán apegarse a las determinaciones de bienes y servicios a consolidar en la administración pública que se encuentren vigentes.

5) Las Secretarías, Dependencias y Entidades de la administración pública estatal, estarán obligadas a proporcionar la información que les sea solicitada por el COMITÉ, la Secretaría de la Contraloría o sus Órganos de Control Interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección, verificación y evaluación del ejercicio del gasto público, en cualquier momento.

6) La Secretaría de Hacienda a través, del Titular de la Coordinación de Egresos y/o Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, y en su caso el área competente en las Entidades, atenderán a los montos de actuación antes mencionados. Así mismo, las Secretarías y Dependencias, no podrán solicitar la liberación de pagos, transferencias electrónicas, ni reembolsos sobre adquisiciones de bienes o contrataciones de servicios que no se hayan realizado a través de los procedimientos respectivos debidamente substanciados ante DGCOBS, a excepción de aquellas que sean contempladas en la ley y que expresamente refieran lo contrario.

7) La Contraloría en el ejercicio de sus atribuciones, verificará el estricto cumplimiento por parte de las Secretarías, Dependencias y Entidades, de las obligaciones derivadas de este ordenamiento. Con tal fin, dispondrá lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones, verificaciones, revisiones, visitas y auditorías que se requieran, así como, para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, así como las correspondientes a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, laborales o resarcitorias que procedan de conformidad con las disposiciones aplicables.

8) Lugar de entrega de los bienes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 y 86 fracción VII de la ley se deberá observar lo siguiente:

a) En los procedimientos de adquisición de mercancías, materias primas y bienes muebles que se adquieran conforme a la ley y que por su naturaleza deban constituir activo fijo, deberán entregarse en el almacén general en días y horas hábiles con la finalidad de contar con su debido registro, inventario, contabilidad y resguardo.

b) En el caso que se encuentre debidamente justificado que los bienes sean entregados directamente en áreas distintas al almacén general, las Secretarías y Dependencias, deberán presentar de manera previa, escrito de justificación, ante la Dirección General de Patrimonio de la Secretaría de Administración, y en caso de ser autorizado, deberán informarlo por escrito a la DGCOBS y al responsable del almacén general adscrito a la Dirección General de Patrimonio a efecto de que se realicen los registros correspondiente y se emitan los resguardos respectivos.

c) Solo procederá el pago si los bienes fueron recibidos por el almacén general de "conformidad y entera satisfacción del área requirente" y las facturas correspondientes cuenten con el sello del mismo. En el caso de las adjudicaciones directas, será responsabilidad de la Secretarías y Dependencias, el registro y/o ejecución del gasto, en el Sistema Integral de Gestión Financiera (SIGEF), así como en el caso que corresponda contar con el sello de recepción de almacén de igual manera de "conformidad y entera satisfacción del área requirente" de manera previa al pago. Para el caso de las Entidades se aplicará lo conducente en sus propios almacenes.

d) Cada Secretaría, Dependencia y Entidad será responsable del registro, inventario, contabilidad y resguardo de los bienes que se adquieran.

II. MODALIDADES DE ADQUISICIÓN.

A) ADJUDICACIÓN DIRECTA REALIZADA POR LAS SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

Las adjudicaciones directas que lleven a cabo las Secretarías, Dependencias y Entidades, no podrán exceder mensualmente el monto máximo de actuación por la cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir impuestos, por cada unidad responsable del gasto y por cada partida presupuestal, y preferentemente deberán ser considerados proveedores constituidos y residentes en el Estado de Morelos, en caso de gastos recurrentes que se pretendan adquirir continuamente mes con mes y la suma mensual de dichos conceptos exceda de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), no se podrá adjudicar de manera directa y se deberá solicitar a la DGCOBS, para el caso de las Secretarías o Dependencias, para que de acuerdo al monto anual, se realice el procedimiento correspondiente, asimismo las Entidades harán lo conducente; las partidas presupuestales 2131 "Material estadístico y geográfico", 2161 "Material de limpieza", 2171 "Materiales y útiles de enseñanza", 2231 "Utensilios para el servicio de alimentación", 2351 "Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio" adquiridos como materia prima, así como para los servicios de fotocopiado, vigilancia y fumigación, todo esto de manera enunciativa más no limitativa, podrán solicitarse en su caso de manera consolidada ante la DGCOBS de acuerdo a lo estipulado en los presentes montos y la normatividad aplicable. Siendo absoluta responsabilidad del área solicitante el no fraccionar la adquisición y el planear debidamente las contrataciones en un solo procedimiento, cuando estas correspondan a la misma partida presupuestal.

Las Secretarías, Dependencias y Entidades únicamente podrán adquirir de manera directa, conforme a los montos mínimos y máximos de actuación aprobados por el Comité, bienes y servicios clasificados en los capítulos de gasto 2000 "Materiales y suministros", que se encuentra contemplados en el numeral anterior, 3000 "Servicios generales" y 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles", para este último caso, se deberán atender las disposiciones vigentes en materia de austeridad, y contar con previa suficiencia presupuestal de la partida otorgada por la Secretaría de Hacienda; con independencia de las reglas de operación que deberá observar la Entidad responsable del gasto.

B) ADJUDICACIÓN DIRECTA POR LA DGCOBS O POR LA ENTIDAD.

Todas aquellas adjudicaciones directas realizadas a través de la DGCOBS o en su caso por las Entidades, cuyos montos de adjudicación sean superiores a \$25,000.01 (Veinticinco mil pesos 01/100 M.N.) y que no rebasen la cantidad de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, podrán realizarse de manera directa previo estudio de mercado, acreditando haber invitado a cuando menos tres proveedores, y con la evidencia documental de tres proposiciones, preferentemente con proveedores o contratistas establecidos en el Estado de Morelos.

Cuando las Secretarías o Dependencias requieran de bienes o servicios por adjudicación directa, una vez que acepten las propuestas técnicas y económicas, y que les aprueben la suficiencia específica informaran a la DGCOBS; en el caso de bienes, deberá solicitar que se integren los artículos en el sistema electrónico establecido para tal efecto (SIGEF) para generar sus requisiciones, por cuanto a servicios, mediante el formato de solicitud de contratación que le corresponda, así como en apego a la normatividad administrativa aplicable.

C) INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

Para el caso de las Secretarías y Dependencias, en todas aquellas adjudicaciones realizadas a través de la modalidad de invitación a cuando menos tres personas cuyo monto de actuación se situé en el rango de \$1,000,000.01 (Un millón de pesos 01/100 M.N.) a \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de los capítulos 1000, 2000, 3000, 4000 y 5000, se realizarán previa petición que el área solicitante presente a la DGCOBS en los términos de lo establecido en el artículo 47 de la ley, así como en apego a la normatividad administrativa aplicable.

D) LICITACIÓN PÚBLICA.

Para el caso de las Secretarías, Dependencias y Entidades, en todas aquellas adjudicaciones realizadas a través de la modalidad de licitación pública cuyo monto de actuación se situé en el rango de \$2,500,000.01 (Dos millones quinientos mil pesos 01/100 M.N.) sin límite máximo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado de los capítulos 1000, 2000, 3000, 4000 y 5000.

Las Secretarías o Dependencias iniciarán el procedimiento de licitación mediante solicitud dirigida a la DGCOBS, en el cual adjunten los anexos correspondientes; así como solicitar someter a revisión del Subcomité y en caso de ser procedente, para la aprobación del Comité.

En relación a las Entidades, el oficio de solicitud deberá de ir dirigido a la titular de la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, adjuntando el proyecto de bases, convocatoria, estudio de mercado realizado por la Entidad y demás documentación requerida; así como solicitar se someta a aprobación del Comité, dicho oficio deberá presentarse en hoja membretada.

Para el caso de las Entidades, cada organismo será responsable de la elaboración de las bases, convocatorias y fallos correspondientes, asimismo el Subcomité encargado de revisar la debida integración de los documentos será el que se haya instalado en cada organismo, esto a efecto de ser valorados por el Comité, presentando las actas de Subcomité que correspondan.

El área solicitante, administrador del contrato o el encargado para tal efecto, cubrirá con cargo a su presupuesto, los gastos de la convocatoria, los estudios de laboratorio, las investigaciones y en general, todas las erogaciones relacionadas con el procedimiento administrativo para la adjudicación del contrato, de acuerdo a lo señalado en el último párrafo de artículo 24 del reglamento.

E) EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

Para iniciar el procedimiento, la Secretaría o Dependencia deberá solicitarlo mediante oficio a la DGCOBS, así como en apego a la normatividad aplicable. En el cual se solicite se someta la solicitud de excepción correspondiente a revisión del Subcomité y en caso de ser procedente para aprobación del Comité.

Por cuanto a las Entidades, se elaborará un oficio de solicitud dirigido a la titular de la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en el cual se someta la solicitud de excepción correspondiente a aprobación del Comité.

En el entendido de que la autorización de la procedencia de la contratación y de que ésta se ubica en alguno de los supuestos contenidos en el artículo 51 de la Ley, es competencia del Comité, a excepción de lo que expresamente la ley refiera lo contrario; será estricta responsabilidad del área solicitante la información que someta a consideración del Comité, así como la determinación de ubicarla en cualquiera de las fracciones del artículo en mención.

III. DE LAS GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 75 de la ley, los proveedores que celebren contratos con el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos deberán garantizar: la seriedad de las proposiciones en las licitaciones públicas, los anticipos que en su caso reciban, así como, el cumplimiento de los contratos.

1. Las garantías que presenten los proveedores deberán constituirse en favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por los contratos que correspondan a las Secretarías, Dependencias y en favor de las Entidades, cuando la contratación se celebre con éstas. Los casos, montos y plazos para su presentación que determina el Comité son:

CASOS EN QUE DEBERÁN OTORGARSE	TIPOS DE GARANTÍAS ACEPTADAS	PORCENTAJE DE LAS GARANTÍAS	PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTÍAS
Seriedad de las proposiciones en licitaciones públicas	Mediante fianza otorgada por institución autorizada en los términos de la ley de instituciones de seguros y de fianzas, o billete de depósito.	5% (cinco por ciento) sobre el monto total de la proposición.	En el acto de presentación y apertura de las proposiciones, conforme a la ley y bases.
Por anticipo otorgado	Mediante fianza otorgada por institución autorizada en los términos de la ley de instituciones de seguros y de fianzas o billete de depósito.	100% (cien por ciento), sobre el monto total del anticipo.	Se presentará previamente a la entrega del anticipo, a más tardar en la fecha establecida en el contrato.
Cumplimiento de contrato	Mediante fianza otorgada por institución autorizada en los términos de la ley de instituciones de seguros y de fianzas, o billete de depósito.	20% (veinte por ciento) total del contrato o pedido.	La garantía de cumplimiento del contrato se presentará a más tardar a la firma de este, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo.

2. La garantía de seriedad de las proposiciones en la licitación pública, contemplarán una vigencia no menor de 90 días naturales, contados a partir a la fecha de apertura de propuestas; asimismo deberá de estar vigente para el desahogo de los actos de apertura, fallo y hasta el momento en que el proveedor constituya la garantía de cumplimiento correspondiente, una vez habiendo formalizado el contrato respectivo, y en caso de que se prorroguen los plazos establecidos, su vigencia quedará prorrogada en concordancia con dicho plazo, o podrá contener algún plazo superior al indicado.

3. En términos del último párrafo del artículo 75 de la ley, la garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días hábiles contados a partir de la emisión de la notificación del fallo o adjudicación directa, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo.

4. Las garantías de cumplimiento, se entregaran a más tardar a los 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado al Licitante o Proveedor el fallo o resolución correspondiente, asimismo en caso de entregar los bienes o prestación de los servicios, en un periodo menor a este plazo, el Administrador del Contrato deberá de proporcionar a la DGCOBS, oficio original mediante el cual informa que se recibieron los bienes o servicios de "conformidad y entera satisfacción", siendo este caso una excepción para la presentación de la fianza de conformidad con el último párrafo del artículo 75 de la ley.

5. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir impuestos, invariablemente del procedimiento de adquisición del que deriven, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el presente apartado, numeral 1, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la ley.

6. En cuanto a los contratos o pedidos menores a \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el impuesto al valor agregado, se exige la presentación de la garantía de cumplimiento a que hace referencia la fracción III del artículo 75 de la LEY, precisando que, para estos casos el pago se realizará una vez que se hayan recibido los bienes o servicios, de conformidad y entera satisfacción del área requirente, siendo responsabilidad exclusiva del área solicitante.

7. Respecto de las Secretarías y Dependencias las garantías que presenten los proveedores deberán entregarse en forma impresa en la DGCOBS, quien remitirá la referida garantía a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para su resguardo correspondiente en términos del artículo 76 de la ley, a excepción de que la entrega de los bienes o servicios se realicen de conformidad con lo establecido en presente apartado, numeral 3, y en estricto cumplimiento con las condiciones pactadas en el contrato o pedido. Para los casos de devolución de garantías, la DGCOBS realizará gestiones ante la Secretaría de Hacienda para la recuperación de éstas, para lo cual la Secretaría o Dependencia, deberá opinar sobre la procedencia en la liberación de dichas garantías, mediante oficio suscrito por el Administrador del Contrato o equivalente, manifestando su "conformidad y entera satisfacción" o en su caso las causas que lo impidan, de acuerdo con la normatividad aplicable.

8. Las entidades solicitarán a los proveedores las garantías (casos, montos y plazos) que al efecto establece el artículo 75 de la ley debiendo ser resguardadas y ejecutadas, en su caso, por las Tesorerías o equivalentes de dichas Entidades.

IV. DE LAS PENALIZACIONES.

1. En caso de calidad deficiente, cantidad insuficiente o retraso en la entrega de bienes, incumplimiento de arrendamientos o prestación de servicios en los términos y condiciones pactados en los pedidos o contratos, el Administrador del Contrato o equivalentes de las Secretarías, Dependencias y Entidades procederán inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato o pedido, hacer efectiva la garantía de cumplimiento, y en general, a adoptar las medidas procedentes conforme a la ley y su reglamento, los presentes montos y demás normatividad aplicable.

2. Las penas convencionales, mismas a las que se podrán hacer acreedores los proveedores, deberán estar previstas en el cuerpo del contrato, y serán del 0.3% del valor total de los bienes, arrendamientos o servicios dejados de entregar o prestar, sin incluir impuestos, por cada día natural de incumplimiento contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo de entrega de los bienes, el periodo en que debió comenzar el arrendamiento, o la fecha en que debieron concluir los servicios contratados, y de acuerdo a lo establecido en el contrato.

3. Así mismo, cuando los bienes no se entreguen con la calidad requerida o en menor cantidad a lo estipulado en el contrato o pedido, el Administrador del Contrato o equivalente de la Secretaría, Dependencia o Entidad requirente, se hará del conocimiento a la DGCOBS por escrito, y el Administrador del contrato procederá a aplicar las penalizaciones correspondientes, únicamente por la parte correspondiente a los bienes no entregados o servicios no prestados. Dichas penalizaciones serán deducidas directamente de la facturación que le presente el proveedor, previa nota de crédito de acuerdo con la normatividad fiscal vigente.

4. En las solicitudes de cotización para la adjudicación directa, en las bases y convocatorias de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas y en los contratos correspondientes, se señalará el monto de las penas convencionales, indicando claramente los criterios para su aplicación.

5. Las penas convencionales se aplicarán sobre el importe, es decir, sin considerar impuestos de los bienes, arrendamientos o servicios no entregados o prestados, de acuerdo con las condiciones pactadas, cuando:

a) Exista incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes o servicios pactados originalmente, durante el tiempo que transcurra;

b) Los arrendamientos o servicios no hubieren sido prestados a satisfacción o plenamente devengados;

c) Los bienes entregados o servicios prestados no cumplan con las características y especificaciones técnicas pactadas.

En ninguno de los casos se rebasará el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, ya que se deberá proceder en los términos de la LEY y su REGLAMENTO.

6. Cuando el proveedor se niegue a cumplir con la entrega de los bienes, o servicios habiéndosele comunicado las sanciones contractuales, el Administrador del Contrato procederá a iniciar el respectivo procedimiento de Rescisión o aquel aplicable al caso, se tramitará de inmediato la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato, a través de la Secretaría de Hacienda, en el caso de las Secretarías y Dependencias, y cuando la ejecución corresponda a las Entidades, a través del área jurídica y el Administrador del Contrato o equivalente, informando invariablemente de esta situación a la DGCOBS por escrito el día que inicien las acciones correspondientes.

Lo anterior para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar, asimismo, atender la planeación y programación de las adquisiciones con la finalidad de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad, financiamiento y en general, todas aquellas que resulten convenientes para el Estado. En todo caso debiendo considerar lo establecido en el artículo Quinto del Decreto Número Veinticinco por el que se aprueba el Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2025, el cual dispone que las personas titulares de los Entes Públicos, las Unidades Responsables del Gasto, así como los Órganos de Gobierno y los Directores Generales, titulares o sus equivalentes de los Organismos Auxiliares y Organismos Públicos Autónomos, serán directamente responsables del cumplimiento de las obligaciones y que en el ejercicio de los presupuestos aprobados se cumplan las reglas que para cada caso apliquen y que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en sus respectivos Programas Presupuestarios, conforme a lo dispuesto en el Decreto referido; asimismo, señala que se debe omitir contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2025, salvo las excepciones que correspondan.

Sin otro particular, les envió un cordial saludo.

RESPETUOSAMENTE

MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA.

DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.



**AVISO
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Se comunica al público en general que para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento del Periódico Oficial para el Estado Libre y Soberano de Morelos.



INDICADOR DE PRECIOS:

De acuerdo al artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR PARA EL PODER LEGISLATIVO, JUDICIAL Y EJECUTIVO A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS

LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS		
ART. 120		
Fracción II. DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD":		TARIFA EN UMA
A)	VENTA DE EJEMPLARES:	
	SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL	
1.	1.1 EDICIÓN IMPRESA	5.50
	1.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	5.50
	SUSCRIPCIÓN ANUAL:	
2.	2.1 EDICIÓN IMPRESA	10.50
	2.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	10.50
3.	EJEMPLAR DE LA FECHA:	0.15
4.	EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO EN CURSO:	0.30
5.	EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES:	0.40
6.	EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL POR LA PUBLICACIÓN DE LEYES O REGLAMENTOS E ÍNDICE ANUAL:	1.00
7.	EDICIÓN ESPECIAL DE CÓDIGOS:	2.50
8.	PERIÓDICO OFICIAL EN DISCO COMPACTO:	1.00
9.	COLECCIÓN ANUAL:	15.00
B)	INSERCIÓNES: PUBLICACIONES ESPECIALES, EDICTOS, LICITACIONES, CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORICEN:	
1.	DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y AUTORIDADES JUDICIALES:	
	1.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$ 1,030.00 POR PLANA:	0.01
	1.2. POR CADA PLANA:	14.50
2.	DE PARTICULARES:	
	2.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$1,030.00 POR PLANA:	0.05
	2.2. POR CADA PLANA:	14.50

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos. (No aplica para el Poder Legislativo y Judicial; así como organismos autónomos y particulares).
- Realizar el pago de derechos de la publicación en el kiosco electrónico, ubicado en Palacio de Gobierno; oficina de telégrafos o bancos autorizados.
- En el caso de Organismos se deberá presentar original o copia certificada del acta en la que se aprobó el documento a publicar.
- El documento original y versión electrónica se deberá presentar en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.



EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
 - Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
 - C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
 - Acta de Cabildo de fecha correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.
 - Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.
 - Realizar el pago de derechos de la publicación.
 - El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
 - La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.
 - Original o copia certificada del acta de Cabildo debidamente firmada.

TRÁMITES DE PARTICULARES:

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
 - Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
 - C.D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
 - Realizar el pago de derechos de la publicación.
 - El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
 - La copia del documento y el C.D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas s/n, primer piso, Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

MEDIO DE INFORMACIÓN:

Teléfono para dudas sobre el trámite de publicación: 3-29-22-00, Ext. 1353.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

Para la publicación en la edición ordinaria de cada miércoles de aquellos documentos que cumplan los requisitos establecidos, se deberán recibir a más tardar el día viernes de la semana anterior, debiendo acreditar su pago a más tardar el día lunes de la semana en la que se deberá realizar la publicación.